

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que correspondió por reparto la presente solicitud, radicada el 14 de julio de 2022. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 19 de julio de 2022.


JUAN CAMILO RÍOS MORALES
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	LILIA INÉS PERDOMO DE ORTIZ
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00112-00

La señora LILIA INÉS PERDOMO DE ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.517.323, presenta solicitud para que se le designe abogado en amparo de pobreza, con el propósito de promover proceso de suspensión de la patria potestad, custodia y cuidado personal de su menor nieta.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se dispondrá la designación de un abogado, para que atienda su petición y presente la demanda que estime procedente, según la narración de los hechos contenida en la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDER** a la señora LILIA INÉS PERDOMO DE ORTIZ amparo de pobreza para promover proceso de suspensión de la patria potestad, custodia y cuidado personal o la demanda que estime conveniente.

SEGUNDO: DESIGNAR en amparo de pobreza a la abogada CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.586.870 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 167.713 del C. S. de la J., a quien se puede localizar en la Calle 41 No. 24 - 54 Edificio "Camino Real" Oficina 211 de la ciudad de Calarcá, Quindío, y en el correo electrónico registrado en SIRNA: clau.lore522@hotmail.com, para que actúe en representación de la solicitante LILIA INÉS PERDOMO DE ORTIZ.

TERCERO: ENTERAR de esta decisión a la abogada designada conforme lo dispone el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

Póngasele de presente el forzoso desempeño del cargo. Por lo tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

CUARTO: Aceptada la designación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de julio de 2022



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **6dd4b2c21f55c5ec2cf5bdc7f69796b5b8b85d636011ff3e59d17c9fc3852d58**
Documento generado en 18/07/2022 05:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>